



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340-2019

La Molina, 23 OCT 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente N° 12946-2-2019, organizado por **doña MARIA DE LAS MERCEDES VARA QUISPE**, identificada con DNI N° 10342954 y **don LUIS RICARDO MANRIQUE MIYASATO**, identificado con DNI N° 08888575, debidamente representado mediante Escritura Pública de Poder Especial, expedido por el Consulado General del Perú en Tokio, Japón, con Partida N° 14315196 de Registros Públicos, por don JUAN JOSE LUCERO HERRERA, identificado con DNI N° 40017767, señalando domicilio para recibir documentación en Calle Rio Sena N° 165 (Mz.C1, Lote 04) Dpto. 301, Urb. Las Praderas, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** respecto de su matrimonio civil realizado el 24 de Julio de 1993, ante la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad ni mayores de edad con incapacidad;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y que su último domicilio conyugal se encuentra dentro del Distrito de La Molina;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 1° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 3 de Octubre del 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

./





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340 -2019

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde estaría Facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges **doña MARIA DE LAS MERCEDES VARA QUISPE**, identificada con DNI N° 10342954 y **don LUIS RICARDO MANRIQUE MIYASATO**, identificado con DNI N° 08888575, respecto de su matrimonio civil realizado el 24 de Julio de 1993 ante la Municipalidad Distrital de Surquillo; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Secretaría General por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX, al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la Unidad Orgánica antes mencionada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL

